

## OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Angie Zulay Castillo Valencia <practicantejuridico@ingeniolacabana.com>

Jue 29/09/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Santiago Orozco Lalinde <sorozco@ingeniolacabana.com>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCIÓN DE PODER RAD 1957331030012021000900.pdf; Constancia de envío de sustitución..pdf; 260822 Remisión con constancia de recibido.pdf; OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO.pdf;

Guachené, Cauca, 29 de septiembre de 2022

Señor,

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** INGENIO LA CABAÑA S.A.  
**EJECUTADO:** JOSÉ EVER CANDELO AGUILAR Y OTROS.  
**RADICADO:** 195733103001-2021 00009-00  
**ASUNTO:** OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO – AUTO INTERLOCUTORIO 158.

Mediante Auto Interlocutorio No. 158 del 17 de septiembre de 2022 su despacho resolvió decretar el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, argumentando que la parte actora no cumplió, ni había cumplido hasta la fecha, con la carga que se le requirió atender mediante auto del 27 de julio de 2022.

De Igual forma, manifiesta que las comunicaciones remitidas por el Sr. Jorge Alberto Jiménez García (constancia de notificación personal a José Ever Candelo y Sustitución de Poder en favor del Sr. Santiago Orozco Lalinde) no inciden en este resultado, toda vez que el profesional carecía de poder para actuar en nombre del INGENIO LA CABAÑA S.A.

No obstante, y contrario a lo esbozado en la providencia ya referida, el abogado Jorge Alberto Jiménez García poseía todas las facultades para actuar en nombre y representación de la parte actora. Lo anterior, conforme a la sustitución de poder que la profesional Laura Vanessa Bustos Peña, quien fuere la vocera de la parte demandante desde el inicio del proceso, realizó en favor suyo, y que fue enviada a su despacho el 4 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, desde la dirección [practicantejuridico2202@gmail.com](mailto:practicantejuridico2202@gmail.com) a el correo del juzgado: [jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, incurre en error su despacho al argumentar que la parte actora no realizó las actuaciones que estaban a su cargo y que fueron requeridas por usted mediante auto del 27 de julio de 2022, puesto que para la fecha en que el profesional realizó la notificación personal y remitió constancia de ello al juzgado, contada con plena capacidad para actuar como apoderado de la demandante, de ahí que sus actos gozaban de toda validez y debían ser tomados en cuenta en este proceso.

### ANEXOS.

1. Sustitución de poder.
2. Constancia de remisión de sustitución de poder.
3. Constancia de notificación personal.

Atentamente,

Santiago Orozco Lalinde  
C.C. 1.143.876.439  
T.P. 378.742

---

## Angie Zulay Castillo.

Practicante Juridico

Ingenio La Cabaña S.A.

[+57-6023930300](tel:+576023930300)

[practicantejuridico@ingeniolacabana.com](mailto:practicantejuridico@ingeniolacabana.com)

[www.ingeniolacabana.com](http://www.ingeniolacabana.com)

Como lo estoy atendiendo?. Para comentarios y sugerencias favor contactar a mi superior inmediato [pcalvete@ingeniolacabana.com](mailto:pcalvete@ingeniolacabana.com)



***No imprima este mensaje si no es necesario.***

Guachené, Cauca, 29 de septiembre de 2022

Señor,

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** INGENIO LA CABAÑA S.A.  
**EJECUTADO:** JOSÉ EVER CANDELO AGUILAR Y OTROS.  
**RADICADO:** 195733103001-2021 00009-00  
**ASUNTO:** OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO  
TÁCITO – AUTO INTERLOCUTORIO 158.

Mediante Auto Interlocutorio No. 158 del 17 de septiembre de 2022 su despacho resolvió decretar el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, argumentando que la parte actora no cumplió, ni había cumplido hasta la fecha, con la carga que se le requirió atender mediante auto del 27 de julio de 2022.

De Igual forma, manifiesta que las comunicaciones remitidas por el Sr. Jorge Alberto Jiménez García (constancia de notificación personal a José Ever Candelo y Sustitución de Poder en favor del Sr. Santiago Orozco Lalinde) no inciden en este resultado, toda vez que el profesional carecía de poder para actuar en nombre del INGENIO LA CABAÑA S.A.

No obstante, y contrario a lo esbozado en la providencia ya referida, el abogado Jorge Alberto Jiménez García poseía todas las facultades para actuar en nombre y representación de la parte actora. Lo anterior, conforme a la sustitución de poder que la profesional Laura Vanessa Bustos Peña, quien fuere la vocera de la parte demandante desde el inicio del proceso, realizó en favor suyo, y que fue enviada a su despacho el 4 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, desde la dirección [practicantejuridico2202@gmail.com](mailto:practicantejuridico2202@gmail.com) a el correo del juzgado: [jjcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jjcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, incurre en error su despacho al argumentar que la parte actora no realizó las actuaciones que estaban a su cargo y que fueron requeridas por usted mediante auto del 27 de julio de 2022, puesto que para la fecha en que el profesional realizó la notificación personal y remitió constancia de ello al juzgado, contada con plena capacidad para actuar como apoderado de la demandante, de ahí que sus actos gozaban de toda validez y debían ser tomados en cuenta en este proceso.

#### ANEXOS.

1. Sustitución de poder.
2. Constancia de remisión de sustitución de poder.
3. Constancia de notificación personal.

Atentamente,



Santiago Orozco Lalinde  
C.C. 1.143.876.439  
T.P. 378.742



Angie Zulay Castillo Valencia &lt;practicantejuridico2202@gmail.com&gt;

---

**SUSTITUCIÓN DE PODER RAD 1957331030012021000900**

---

**Angie Zulay Castillo Valencia** <practicantejuridico2202@gmail.com>  
Para: jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de agosto de 2022, 9:14

Buenos días,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito dirigir sustitución de poder frente al proceso de la referencia otorgado a la señora Laura Vanessa Bustos identificada con número de cédula 1'144.081.081 de Cali, y tarjeta profesional 308.257 del Consejo Superior de la Judicatura; sustituyendo su competencia y capacidad para comparecer al señor Jorge Alberto Jimenez Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.345.314 de Cali, y tarjeta profesional No. 350.525 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo presento escáner de documento sustituyente del poder con firmas originales.

Muchas gracias por su atención.

--

Angie Zulay Castillo Valencia  
Practicante jurídico  
Tel: 311 863 5296

---

 **SUSTITUCIÓN DE PODER RAD 1957331030012021000900.pdf**  
201K

Señora:  
**JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**RADICADO:** 19573310300120210000900  
**DEMANDANTE:** INGENIO LA CABAÑA S.A.  
**DEMANDADO:** GLORIA STELLA BARONA; HERNANDO LEÓN IBER PRADO Y JOSÉ EVER CANDELO.

**ASUNTO:** SUSTITUCIÓN DE PODER

---

**LAURA VANESSA BUSTOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'144.081.081 y la tarjeta profesional de abogada No. 308.257 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, identificada con NIT No. 891.501.133-4, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el **PODER ESPECIAL** que me fue conferido a **JORGE ALBERTO JIMENEZ GARCIA**, también mayor de edad, domiciliado en Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'233.345.314 y la tarjeta profesional de abogado No. 350.525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe en representación de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas y manifiesto que el nuevo apoderado gozará de las señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente mandato.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería jurídica en los términos señalados por la ley y para los fines aquí mencionados, teniendo en cuenta el artículo 74 del Código General del Proceso frente a la presunción de autenticidad de las sustituciones.

De la señora Juez.

Atentamente,



**LAURA VANESSA BUSTOS PEÑA**  
C.C. 1'144.081081 de S. de Cali  
T.P: 308.257 C.S. de la J.

Acepto,



**JORGE ALBERTO JIMENEZ GARCIA**  
C.C. 1'233.345.314

Guachené, Cauca, 26 de agosto de 2022

Señor,  
**JOSÉ EVER CANDELO AGUILAR**  
Calle 24 No. 20 - 45 de Puerto Tejada

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
**EJECUTANTE:** INGENIO LA CABAÑA S.A.  
**EJECUTADO:** JOSÉ EVER CANDELO AGUILAR Y OTROS.  
**RADICADO:** 195733103001-2021 00009-00  
**ASUNTO:** COMUNICACIÓN - NOTIFICACIÓN PERSONAL - ARTÍCULO 291 CGP

Por medio del presente escrito lo notifico de la existencia del proceso ejecutivo mínima cuantía con radicado No. 195733103001-2021-00009-00 que cursa en su contra ante el Juzgado 01 Civil Del Circuito De Puerto Tejada – Cauca y particularmente del auto interlocutorio N. 021 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) del juzgado 01 Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Por esta misiva, le prevengo, para que acuda a notificarse al Despacho antes dicho; dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de esta carta a su dirección. Para los fines pertinentes, la información del Despacho es la siguiente:

**INFORMACIÓN DEL JUZGADO DONDE CURSA EL PROCESO:**

**Juzgado:** Civil Del Circuito De Puerto Tejada – Cauca  
**Carrera:** 20 21-64 Palacio de Justicia  
**Ciudad:** Puerto Tejada (Cauca).  
**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.  
**Correo Electrónico:** jctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Teléfono:** (2) 8285047

Atentamente,



**JORGE ALBERTO JIMENEZ GARCIA**  
Apoderado en el proceso de la referencia  
C.C. 1.233.345.314  
T.P. 350.525 del C. S. de la J.

Recibido:

JOSE EVER CANDELO

Nombre: JOSE EVER CANDELO AGUILAR

C.C. 76.042196

Fecha y hora:

26.08-2022 - 2:32 PM

El Oficial de Policía hace constar que el presente documento fue remitido a la dirección Calle 24 No. 20 - 45 de Puerto Tejada con su acompañamiento y que el mismo si (x) no ( ) fue recibido en su lugar de destino.

PI JESS ALBERT MARTINEZ

Nombre:

C.C.

Placa No.

Fecha y hora:

180108

26/08/2022

Constancia de recibo

El Señor JOSÉ EVER CANDELO AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.042196, domiciliado en la Calle 24 No. 20 - 45 de Puerto Tejada hace constar que, con la recepción del escrito de notificación, recibió también:

1. Copia íntegra de la demanda y sus anexos.
2. Copia del Auto interlocutorio N. 021 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) del juzgado 01 Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca)

Recibido:

Nombre: JOSE EVER CANDELO A.  
C.C. 76.042196  
Fecha y hora: 26-08-2022 2:32 P.M.

El Oficial de Policía hace constar que el presente documento fue remitido a la dirección Calle 24 No. 20 - 45 de Puerto Tejada con su acompañamiento y que el mismo fue ( ) no fue ( ) recibido en su lugar de destino.

P.T. Jesús Alberto MARTÍNEZ

Nombre:

C.C.

Placa No. 18008

Fecha y hora: 26/08/2022.

